CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL
República de Colombia

Prosperidad para todos

ACUERDO No. 29 de 2011

(15 de diciembre)

"Por medio del cual se aprueba y comunica el listado de elegibles por circulo notarial, conformado como resultado de las distintas etapas del Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial convocado mediante Acuerdo 011 del 2 de diciembre del 2010, modificado por el Acuerdo 02 del 24 de enero del 2011 y se dictan otras disposiciones."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

En cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 588 de 2000, el Decreto Reglamentario 3454 de 2006, la Sentencia SU-913 de 2009 de la H. Corte Constitucional y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 165 del Decreto 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 011 de 2 de diciembre de 2010, modificado por los Acuerdos 01 y 02 del 24 de enero de 2011, se convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

Que como resultado de las etapas de inscripción y acreditación de requisitos y análisis de meritos y antecedentes, el Consejo Superior profirió el Acuerdo 003 del 25 de abril de 2011, por el cual se aprobó la lista de aspirantes admitidos y rechazados al concurso público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la carrera notarial y la calificación resultante de la valoración y análisis sobre meritos y antecedentes efectuada por el operador del concurso y se ordenó su publicación, acto cumplido el día 26 de abril del 2011.

Que en cumplimiento del cronograma del concurso, fueron citados a prueba objetiva de conocimientos los aspirantes admitidos en la primera etapa, el día 19 de junio de 2011.

Que el 8 de agosto de 2011 el Consejo Superior, en sesión consignada en Acta número 06 de la misma fecha, autorizó la citación a prueba objetiva de conocimientos de los concursantes que acreditaron circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito; prueba que se realizó el 21 de agosto de 2011. En esta misma fecha se realizaron las pruebas ordenadas mediante decisión judicial.

Que como resultado de la aplicación de la prueba de conocimientos, se profirió el Acuerdo 008 del 8 de julio de 2011, consolidando las calificaciones asignadas en la prueba objetiva y en la valoración de méritos y antecedentes; del mismo modo modificó parcialmente el Acuerdo 003 del 25 de abril de 2011, respecto a los errores aritméticos evidenciados en el control de calidad aplicado por la Universidad Nacional de Colombia, como operador logístico, en la etapa de valoración indicada.

Que los Acuerdos 003 del 25 de abril de 2011 y 008 del 8 de julio de 2011 se encuentran en firme.

Que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias del concurso, quienes obtuvieron un puntaje ponderado en la valoración de méritos y antecedentes y en la prueba de conocimientos igual o superior a cincuenta (50) puntos fueron citados a presentar entrevista.

Que mediante Acuerdo 010 de 8 de agosto de 2011 se aprobó el protocolo y criterios de evaluación de la entrevista; se ordenó la publicación del instructivo de la misma y se convocó a los diferentes concursantes para su aplicación. A través del Acuerdo anterior, y el Acuerdo 012 del 2 de septiembre de 2011, fueron designados los jurados para la práctica de las entrevistas.

Que a través del Acuerdo 013 del 2 de septiembre de 2011, 20, 21 y 22 del 21 de noviembre de 2011 fueron convocados a presentar entrevista algunos concursantes que demostraron situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o por orden judicial.

Que el artículo 18 del Acuerdo 011 de 2010 y el articulo 4º literal j del Acuerdo 002 de noviembre 22 de 2006 modificado por el Acuerdo 011 de 2 de septiembre de 2011, establece que la entrevista se realizaría según lo previsto en la Ley 588 de 2000 y el artículo 10º del Decreto 3454 de 2006.

Que el Decreto 3454 de 2006 modificado por el Decreto 926 de 2007, en su artículo 11 establece que el puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas etapas del concurso.

Que mediante Acuerdo 015 del 13 de octubre de 2011 el Consejo Superior aprobó la modificación del cronograma del concurso Público y Abierto para el Nombramiento de notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

Que mediante los Acuerdos 016 y 23 de 2011 se aprobó el puntaje de los aspirantes que presentaron entrevista, así como el consolidado definitivo dentro del concurso Público y Abierto para el Nombramiento de notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

Que los concursantes han ejercido el derecho a contradicción en cada una de las etapas del concurso y sobre las decisiones contenidas en los Acuerdos 003 del 25 de abril de 2011, 008 del 8 de julio de 2011 y 016 del 13 de octubre de 2011, y los actos administrativos que publicaron los puntajes definitivos se encuentran en firme.

Que mediante Acuerdo 09 del 08 de agosto de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial dando cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta y confirmado por sentencia de tutela del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Sub sección B, proceso 2011-01597 del 21 de julio de 2011 promovido por la señora Norma Zenith Márquez Perea se modificó el Acuerdo 011 del 2 de diciembre de 2010 modificado por el Acuerdo 02 del 24 de enero de 2011, excluyendo del concurso el circulo notarial de Chivolo, Magdalena.

Que mediante Acuerdo 027 del 14 de diciembre de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial dando cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Riohacha dentro del proceso de radicación 444001.22.04.001.2011.00074.00, dejó sin efectos el Acuerdo 010 del 2 de diciembre del 2010 y el Acuerdo 011 de la misma fecha en lo que respecta a la inclusión del círculo de Barrancas, Guajira dentro del concurso notarial.

Que el concursante Leonardo Quevedo Castillo con NIP 319561 se inscribió, fue admitido y calificado en méritos y antecedentes con treinta (30) puntos para primera, segunda y tercera categoría respectivamente, presentó prueba de conocimientos con un resultado de veinticuatro (24), veintidós (22) y veinticuatro (24) puntos respectivamente. Con un ponderado de cincuenta y cuatro (54), cincuenta y dos (52) y cincuenta y cuatro (54) puntos respectivamente, habilitándolo a ser convocado a entrevista, en cuyo etapa del concurso, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, que actúa como Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, recibió de la señora Luz Ángela Corredor Collazos comunicación radicada con el número SNR2011ER50055, el día 9 de septiembre de 2011, en el sentido que su cónyuge, el señor Leonardo Quevedo Castillo, se encontraba desaparecido, posiblemente secuestrado, situación que persiste. Solicitó en consecuencia la suspensión del concurso, en tanto su esposo no aparezca. Esta petición fue acompañada con la constancia expedida por el Fiscal Veinte Delegado ante los jueces penales especializados de Cundinamarca, Gaula de Fusagasuga, de fecha 1 de septiembre de 2011, investigación radicada con el número 110016000100201100114, por hechos sucedidos el 20 de agosto de 2011, en el municipio de Silvania, Cundinamarca.

Que a la luz del artículo 1 del Decreto 926 de 2007, que modificó el artículo 11 del Decreto 3454 de 2006, según el cual la lista de elegibles por cada círculo notarial estará conformada por quienes hayan obtenido sesenta (60) puntos o más en las diferentes etapas del proceso, tal y como quedó establecido en el artículo 8 del Acuerdo 011 del 2 de diciembre de 2010.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 588 de 2000, el inciso segundo del artículo 4 del Decreto reglamentario 3454 de 2006, las normas reglamentarias del concurso y en especial la sentencia SU – 913 del 11 de diciembre de 2009, el nombramiento en los círculos notariales se hará en estricto orden descendente de puntaje y de conformidad con la postulación realizada por el aspirante al momento de su inscripción.

Que en los términos del artículo 19 del Acuerdo 011 del 2 de diciembre de 2010, para la conformación de la lista de elegibles se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 588 de 2000, el artículo 92 del Decreto 2148 de 1983 y los artículos 11 y 12 del Decreto 3454 de 2006, y su vigencia será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional y se conformará por círculo notarial con los nombres y documentos de identidad de quienes, en estricto orden descendente, hayan obtenido los mayores puntajes, como resultado de todas las etapas surtidas.

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR EN SUSPENSO dentro del concurso público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la carrera notarial la inscripción del señor Leonardo Quevedo Castillo, con NIP 319561 y documento de identidad número 80.269.562 de Bogotá, por los elementos materiales probatorios aportados y las circunstancias expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el listado de elegibles conformado por círculo notarial, con nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente obtuvieron los mayores consolidados, por encima de sesenta (60) puntos, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 926 de 2007, que modificó el Decreto 3454 de 2006, contenidos en el Anexo número 1.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo en los sitios WEB del consurso, www.carreranotarial.gov.co y www.concursonotarias.unal.edu.co,

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo junto con sus anexos en el Diario Oficial, y en diario de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- La lista aprobada y comunicada a través del presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación conforme al artículo 3º de la Ley 588 de 2000.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y del Derecho
Presidente Consejo Superior

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR
Secretario Técnico Consejo Superior